



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”  
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.12-17.**

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que fue sometido por el Honorable Regidor **Ruddy Castro Arias**, que los Centros y Plazas Comerciales proporcionen sillas de ruedas y andadores a las personas con discapacidad motora y envejecientes, que visiten dichos Centros, en Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos respecto al proyecto de Resolución, indicado anteriormente.

**-Sigue al Dorso-**



**-Viene del Adverso-**



**Considerando:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República, referente a la Función del Estado, indica: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas."

**Considerando:** Que los Ayuntamientos deben procurar el bienestar de los munícipes que poseen algún tipo de discapacidad motora y personas envejecientes que visiten los Centros Comerciales de Santo Domingo Este, estableciendo el compromiso social y humano de dichos centros para que proporcionen sillas de ruedas y andadores a las personas con discapacidad motora y los envejecientes.

**Considerando:** Que esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, entiende que es pertinente proporcionar sillas de ruedas y andadores a las personas con discapacidad motora y envejecientes, que visiten los Centros Comerciales de Santo Domingo Este.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La comunicación y anexos, suscrita por el Regidor Ruddy Castro Arias, en fecha 23 de febrero de 2017.

**Visto:** El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 16 de marzo de 2017.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 31 de marzo de 2017.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprueba,** que los Centros y Plazas Comerciales proporcionen sillas de ruedas y andadores a las personas con discapacidad motora y envejecientes, que visiten dichos Centros, en Santo Domingo Este, para garantizar la libre accesibilidad y movimiento a toda persona con algún tipo de discapacidad, cuya política de uso y administración la realizará el establecimiento comercial, atendiendo a la cantidad de visitantes y tamaño del Centro o Plaza comercial, en un plazo no mayor de un (1) año, sometido por el Honorable Regidor **Ruddy Castro Arias.**

**Segundo: Remitir,** como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

**ANA GREGORIA TEJEDA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

